

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 449 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO

El Expediente N° 4314019 y Documento N° 6903581 del Informe N° 043-2024-GRA/GRS/DEMID-MESC, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante inspección realizada con Acta de Inspección por Verificación N° V-056-2024-OF-DIREMID-FCVS del 25 de abril del 2024, por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, al establecimiento BOTICA FARMA INKA con Si-DIGEMID 105779, ubicado en la Av. Colonizadores Sec. Modulo A Sector 4 Ciudad Majes Mz. I 7- lote 52, distrito de la Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, de propiedad de Cruz Zevallos Bernaldi, con RUC N° 10459120233; y en su presencia, se constató observaciones las mismas que se detallan:

- El establecimiento se encuentra funcionando con atención al público.
- No cuenta con director técnico.
- Funciona en horario no autorizado (Autorizado 07:00-13:30 lunes a sábado).
- Se encuentra medicamentos con fecha de expiración vencida en el área de almacenamiento los cuales se incautan.

Por las observaciones encontradas se procedió a realizar el cierre por medida de seguridad sanitaria. Que, según, la Ley N° 29459, en su Artículo 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, los inspectores procedieron a aplicar el CIERRE TEMPORAL del establecimiento **BOTICA FARMA INKA** como medida de seguridad sanitaria de acuerdo con el artículo 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, el 30 de abril del 2024 se elevó al director de la DIREMID el Informe N°043-2024-GRA/GRS/DEMID-MESC, con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el **Informe N° 043-2024-GRA/GRS/DEMID-MESC**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR** la medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento denominado establecimiento BOTICA FARMA INKA con Si-DIGEMID 105779, ubicado en la Av. Colonizadores Sec. Modulo A Sector 4 Ciudad Majes Mz. I 7- lote 52, distrito de la Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, de propiedad de Cruz Zevallos Bernaldi, con RUC N° 10459120233, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTE (20) días del mes de MAYO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eraldo L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración